



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

Trascurrido el plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la creación de reglamento, y no habiéndose presentado reclamación alguna, dicho acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el 27 de octubre de 2014, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicos los siguientes textos:

**Creación Reglamento sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica en facturas inferiores a 5.000,00 euros.**

Artículo único. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda cuyas facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

Disposición final. Este Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2015.

Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra las Ordenanzas anteriormente expresadas podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, conforme con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casarrubios del Monte 9 de enero de 2015.- La Alcaldesa, María Teresa Paz Zarzuelo.

N.º 1.- 384